DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES, SEGÚN MODELO CENTRADO EN LA PERSONA" (CONTR.: EXPEDIENTE: 3CISJUFI/2024 CONTR 2024 117003)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, nombrada por Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, que modifica el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, D. SERGIO MANUEL TORRES CAMACHO, con DNI. Núm **9276**, actuando en representación de la entidad licitadora OBRAS Y SERVICIOS MASERSA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF núm. B72765498 y domicilio fiscal en AVD. LONDRES Nº 1 PTA 32 de ANDÚJAR, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, según consta en Escritura de Constitución de sociedad limitada de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada por el Notario D. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GONZÁLEZ DE LARA con protocolo núm 1.124 y bastanteado con fecha 21 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén, con fecha 14 de marzo de 2024 (Informe n.º -2024/37).

TERCERO.- La Intervención Provincial 'B' de Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de abril de 2024, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85.604,20€) IVA incluido .

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 26 de abril de 2024.

SEXTO.- Encontrándose en proceso de licitación, es advertido error en los cálculos para la determinación del precio, por lo que con fecha 10 de mayo de 2024 se emite por la Delgada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad resolución por la que se retrotraen las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, siendo estos modificados.

SÉPTIMO.- La fiscalización y contabilización de la autorización del crédito corregida fue realizada por la Intervención Provincial con fecha 15 de mayo de 2024

OCTAVO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de mayo de 2024, por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (84.276,33€), IVA incluido .

NOVENO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 21 de mayo de 2024.

DÉCIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 29 de julio de 2024, a la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA SOCIEDAD LIMITADA, con NIF nº B72765498.

DÉCIMO PRIMERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial 'B' de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. SERGIO MANUEL TORRES CAMACHO, con DNI. Núm **9276**, actuando en representación de la entidad licitadora OBRAS Y SERVICIOS MASERSA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF núm. B72765498, se compromete a la realización del contrato OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES, SEGÚN MODELO CENTRADO EN LA PERSONA, de acuerdo con el informe de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 26 de febrero de 2024, por el que se declara que las actuaciones a realizar no requieren la redacción de proyecto de obra, quedando definidas y determinadas las exigencias técnicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexado al expediente, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOS MESES RESPECTO AL PLAZO INICIALMENTE PREVISTO EN EL PCAP Y PLAZO DE GARANTÍA DE TRES AÑOS.*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son*:*

RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE TODO TIPO DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TENIENDO ESPECIAL ATENCIÓN CON LOS PELIGROSOS, DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES, COMUNICANDO DICHO TRÁMITE A LA ADMINISTRACIÓN Y APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

EN LOS CONTRATOS QUE EJECUTEN INVERSIONES FINANCIADAS CON EL PRTR:

• CUMPLIR LOS HITOS Y OBJETIVOS DEL COMPONENTE CONCRETO DEL PLAN A CUYA CONSECUCIÓN CONTRIBUYE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ESTABLECIDOS EN EL PPT.

• CUMPLIR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL O IMPEDIR LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA SU CONTROL.

• NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

• NO ESTAR INCURSA EN CONFLICTO DE INTERÉS Y NO ACTUAR, DE MANERA QUE LA MISMA INTERFIERA EN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. (62.963,47 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (13.222,33 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (76.185,80 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1800180000G/31R/66200/23 MR08220101 2021001070	62.963,47 €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

2024	1800030000 G/31R/66200/23 01 2023000712	13.222,33 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración de la ejecución del contrato es de 1 MES, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 12, contados desde esta fecha.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA SOCIEDAD LIMITADA no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo I.12.

QUINTA.- Garantía definitiva.

De acuerdo con el art. 159.6 en su apartado f) de la LCSP, no procede al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 AÑOS, a contar desde la fecha en que tenga lugar el acto formal y positivo de recepción final de la obra.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 10, 12, 13, 14, 16 y 23 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en las cláusulas 10, 12, 13, 14, 16 y 23 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto definido en el PPT y en la Memoria Justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación , aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

“Este contrato se suscribió electrónicamente el 05 de septiembre de 2024, constando su original en el expediente administrativo.”

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el Componente n.º 22. Medida: C22.I1: "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología".

Para esta línea de inversión se contemplan los siguientes hitos:

323 Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar al menos 1.995 plazas en Andalucía al nuevo modelo de cuidados de larga duración. El plazo de cumplimiento de este hito termina el segundo trimestre de 2026.

470 Publicación en el Diario Oficial o en la Plataforma de Contratación Pública de la concesión (gasto comprometido) de al menos 177.841.261,11 euros en Andalucía. El plazo de cumplimiento de este hito termina el segundo trimestre de 2024.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
39,7%	*28,2 %*

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de

etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y no incurrir en doble financiación, haciendo constar que no conoce riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:
Objetivos:
• 323: Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar al menos 1.995 plazas en Andalucía al nuevo modelo de cuidados de larga duración
• 470: Publicación en el Diario Oficial o en la Plataforma de Contratación Pública de la concesión (gasto comprometido) de al menos 177.841.261,11 euros en Andalucía

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los

derechos digitales.

f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 13 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP: penalidad por infracción muy grave del 10% del precio del contrato, IVA excluido. A este respecto serán infracciones muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021,de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU